REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

7 de julio de 2022

Radicado	05-001-41-05-003-**2022-00158**-00
Demandante	**EUBRINDES DE JESÚS CALLEJAS LONDOÑO**
Demandado	**ARTES GRÁFICAS LITOEMPASTAR S.A.S**
Asunto	Inadmite Demanda

Estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se **DEVUELVE** para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. Acreditar el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la sociedad demandada en la dirección anunciada para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal, pues fue esta la dispuesta para tal fin. (Art. 6°, Ley 2213 de 2022).

2. Aclarar la dirección de correo electrónico de la sociedad demandada, toda vez que se enuncia en el acápite de notificaciones gestión.litoempastar@gmail.com, la cual difiere con la que aparece en el certificado de existencia y representación legal para efectos de notificación judicial gestión.lito@gmail.com, igualmente indicar como obtuvo la citada dirección electrónica y allegar las evidencias correspondientes.

3. Adecuar el poder otorgado por el demandante en el sentido que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados –SIRNA– (Art. 5º, Ley 2213 de 2022)

4. Señalar la dirección de correo electrónico o el canal digital para efectos de la notificación judicial a los testigos y cualquier tercero que de deba ser citado al proceso. (Art. 6°, Ley 2213 de 2022)

De conformidad con el escrito de poder obrante en el plenario, se le reconocer personería jurídica al abogado **JORGE JIOVANI CORREA BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.548.676 y portador de la Tarjeta Profesional 121.014 del C.S de la J; para que represente los intereses del polo activo de la relación procesal.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA ALZATE MONTOYA
Juez